

La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día ocho de junio del año en curso ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo, según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren: -----

"5.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA ELABORACIÓN DEL INVENTARIO DE INFRAESTRUCTURAS LINEALES PARA LOS EJERCICIOS 2021-2022 (GEX 2021/20609).- Visto el expediente de referencia, se da cuenta de informe-propuesta obrante en el mismo firmado por la Técnica Superior de Administración General adscrita al Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales y por el Jefe de dicho Servicio, fechado el día 31 del pasado mes de mayo, que presenta las siguientes consideraciones:

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

**Único.-** El Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Rurales emite la orden de inicio del expediente de la Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para la elaboración del inventario de infraestructuras lineales para los ejercicios 2021-2022.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS).
- Las normas que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2021.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia nº 29, de 12 de febrero de 2020.

**Segundo.-** La aprobación de esta convocatoria y la concesión de estas subvenciones está dentro del ámbito de competencias de la Diputación de Córdoba, por cuanto el artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local le atribuye competencia para la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. Asimismo, el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía señala como competencia propia de la provincia la asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales.

**Tercero.-** El artículo 9.2 de la LGS, de carácter básico, establece que con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites)  
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 9/6/2021  
VºBº de Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 10/6/2021



Por su parte, el artículo 17.2 de la LGS dispone que bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Al respecto, las bases de ejecución del presupuesto deben entenderse como la norma general que regula las subvenciones, pues la Base 27 de las que regulan la Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio de 2021 establece que el procedimiento de concesión de subvenciones se ajustará a las condiciones previstas en la misma, así como a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia nº 29, de 12 de febrero de 2020, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

La Diputación Provincial, de conformidad con la citada Base 27 de las de Ejecución del Presupuesto y el artículo 23.2 de la LGS, podrá proceder a aprobar la Convocatoria objeto de estudio para la concesión de subvenciones a los municipios y a las entidades locales autónomas, debiendo contener los requisitos o condiciones mínimas exigidos en los citados preceptos.

**Cuarto.-** La presente convocatoria contiene los requisitos mínimos establecidos en el artículo 23.2 de la LGS y en la Base 27 de las que regulan la Ejecución del Presupuesto, así como también prevé lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional. Por tanto, no existe óbice jurídico para la aprobación de la misma. Cabe significar que están especificados los criterios de valoración, debidamente ponderados, y que la justificación de las subvenciones que se concedan se realizará mediante la cuenta justificativa simplificada prevista en el artículo 75 del RLGS.

**Quinto.-** La concesión de las subvenciones de la presente convocatoria se efectuará mediante régimen de concurrencia competitiva, regulada en los artículos 23 a 27 de la LGS, 58 a 64 del Reglamento de la LGS, la Base 27 de las que regulan la Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2021 y artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional.

Así, la citada Base 27 de las de Ejecución del Presupuesto, al regular el procedimiento de concesión de subvenciones, determina en su punto 5 que el procedimiento de concesión de la subvención a la que se refiere las presentes condiciones lo será en régimen de concurrencia competitiva según lo determinado en la Ley General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo.

**Sexto.-** El órgano competente para aprobación de la convocatoria será el Presidente de la Diputación en base al artículo 34.1.f) de la Ley 7/1985. No obstante, al exceder el presupuesto de la Convocatoria de 60.000 euros, la aprobación de aquella corresponderá a la Junta de Gobierno, en virtud del Decreto de la Presidencia del día 09 de julio de 2019.

**Séptimo.-** El presupuesto disponible para la concesión de las subvenciones es de un total de 200.000,00 €. El importe de 130.000,00 € se imputará a la aplicación presupuestaria 350 4541 46200 denominada “Convocatoria de Subvenciones Inventarios Infraestructuras Lineales” del Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de 2021. Asimismo, deberá consignarse la cantidad de 70.000,00 € en el Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de 2022.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites)  
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 9/6/2021

VºBº de Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 10/6/2021

Código seguro verificación (CSV) 94FA A158 94D1 4FB9 F90C



(94)FAA15894D14FB9F90C

Al tener este expediente repercusión económica, debe ser objeto de fiscalización por el Servicio de Intervención, de conformidad con el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba, así como de acuerdo con el artículo 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Octavo.-** De conformidad con el artículo 23.2 de la LGS, la convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el boletín oficial correspondiente.

Asimismo, de conformidad con el artículo 8.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, artículo 15 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y con el artículo 12.1.k) de la Ordenanza de transparencia y acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (BOP núm. 143 de 28 de julio de 2017), deberán publicarse las subvenciones concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios."

Una vez que el expediente cuenta con la fiscalización favorable de la Intervención de Fondos, y de conformidad a lo que se propone en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para la elaboración del inventario de infraestructuras lineales para el ejercicio 2021-2022, por cuanto contiene los requisitos mínimos establecidos en el artículo 23.2 de la LGS y en la Base 27 de las que regulan la Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio de 2021 y cuyas bases obran en el expediente.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto de 130.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 350 4541 46200 denominada "*Convocatoria de Subvenciones Inventarios Infraestructuras Lineales*" del Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de 2021.

**TERCERO.-** Consignar el importe de 70.000,00 € en el Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de 2022.

**CUARTO.-** Ordenar la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LGS."

Para su conocimiento y cumplimiento expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidencia.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites)  
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 9/6/2021

VºBº de Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 10/6/2021

Código seguro verificación (CSV) 94FA A158 94D1 4FB9 F90C



(94)FAA15894D14FB9F90C